1010

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 36.828/80, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 36.828/80, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1980 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.082 de 1979, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1979, sobre denegación de autorización para construir un agrupamiento complementario de la estación de servicio número 5.949 a la Sociedad mercantil «Cado, S. A.», se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por «Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional contra sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, dictada por la Sección Segunda de su Sala de lo Contencioso-Administrativo, debemos contirmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó recurso de "Cado, S. A." contra resolución del Subsecretario de Hacienda, de deseguado de febrar e de mil porecientos estentes recursos confirmados. "Cado, S. A." centra resolución del Subsecretario de Hacienda, de doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria en azada de la de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, de ventiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la anuló, y declaró en su lugar el derecho de la Sociedad recurrente a la autorización solicitada para instalar un agrupamiento de aparatos surtidores al otro lado de la calzada y frente a la estación de servicio número cinco mil novecientos cuarenta y nueve en la carretera nacional ciento veintidós, de Zaragoza a Portugal por Soria; sin costas en la secripta instancia a segunda instancia.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus provios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de

Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

1011

ORDEN de 5 de enero de 1982 por la que se autoriza a «Tabacalera S. A.», para formular el programa concurso de provisión de Expendedurias para el

Ilmo. Sr.: Encontrándose en período de examen conjunto, por «Tabacalera, S. A.», y las Asociaciones de Expendedores, las instrucciones a que se referia la disposición final segunda del Real Decreto 55/1979, de 11 de_enero, y siendo urgente la provisión por la Compañía Gestora del Monopolio de las Expendedurias vacantes existentes. Este Ministerio, a propuesta de esa Delegación del Gobierno,

se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», para formular un programa de ejecución en el año 1982, que comprenderá las Expendedurías vacantes cuya provisión se considera urgente por la indicada Compañía Gestora del Monopolio, a fin de por la indicada Compania Gestora del Moliopolio, a in de evitar perturbaciones en el abastecimiento al público, así como aquellas cuya creación se considere urgente por identica razón; asimismo, se incluirán en dicho programa las Expendedurías que hayan de ser amortizadas.

que hayan de ser amortizadas.

El programa formulado por la Compañía indicará, además de la clasificación de las Expendedurías a cubrir, los requisitos para el emplazamiento e instalaciones de éstas.

Segundo.—El pliego de condiciones que haya de regir en el concurso público de ejecución del programa a que se refiere el número anterior habra de ser aprobado por la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Tercero.—La tramitación y resolución del concurso se ajustará a las normas generales establecidas en el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto; Orden ministerial de 29 de octubre de 1974 y artículo 3 del Real Decreto 55/1979, de 11 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 5 de enero de 1982.-P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1012

ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de abril de 1981, sobre anuación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10 421, interpuesto por «Nuevo Concepto, S. A.», contra resolución de 9 de abril de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de "Nuevo Concepto, S. A.", frente a las Ordenes del entonces Ministerio de la Vivienda de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco y nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, la última dictada en reposición, en cuanto aprobatorias de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), debemos declarar y, por su falta de conformidad a derecho, declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Cuitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de

1013

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, com-prendidas en el término municipal de Benejúzar.

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de fecha 28 de octubre de 1981, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras -3-A-368. Construcción de nuevo puente sobre el río Segura. Carretera A-334 de ramal de la A-304 a Benejuzar, puntos kilométricos 0,300 al 0,700.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Benejuzar, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente. o

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente,

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Alicante, 15 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial.—241-E.

241-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas
		(m²)		Dia Mes Año Hora
	Término municipal de Benejúzar	•		
1.	Don Manuel Gumbao Arena. Carretera empalme de Be- nejúzar 23. La Rueda. Benejúzar (Alicante)	1.110	Agricola (huerta)	5 2 1982 10
2	Don Luis Cañizares Escarabajos. Don Pelayo, 1, 2.º Al-		1	
3	moradí (Alicante)	1.172	Agrícola (limoneros)	5 2 1982 10
•	cante)	335	Agricola (limoneros)	5 2 1982 10
4	Doña Encarnación Cabrera Ejío. Pasaje Llobatera 6, áti co 3.º A. Rubí (Barcelona)	354	Agricola (naranjos)	5 2 1982 10
5	Don José Molina Poveda, Plaza de España, 12. Beneiúzar (Alicante)	458	Agrícola (naranjos)	5 2 1982 10
6	Doña Teresa Mira Ruiz. Puente del Río, 7. Benejúzar (Alicante)	10	Jardín	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1014

ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se dispone el cese de actividades de los Centros do-centes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar,

de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades:

Vistos asimismo los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesade en sus actividades docentes;

Resultando, que os citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

continuidad de la enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese-Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cesede actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente
Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del
curso escolar 1981-82, quedando nulas y sin ningún efecto las
disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos
Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la
Ley General de Educación y disposiciones complementarias en
materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Albacete

Número de expediente: 9.172.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de las Maravillas». Domicilio: Vírgen de las Maravillas, e. Titular: Desamparados Berrio Campos Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 9.222. Municipio: Albacete, Localidad: Albacete, Denominación: «La Presentación. Domicilio: Francisco Pizarro, 81. Titular: Reli-giosas Presentacionistas Parroquiales Nivel que imparte: Edu-cación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número.
Municipio: El Bonillo. Localidad: El Bonillo. Denominación:
Nuestra Señora del Carmen. Comicilio: Las Cruces, 29. Titular: RR. Terciarias Carmelitas. Nível que imparte: Educación
General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro
en el nível de Educación General Básica.

Provincia de Alicante

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «San Gabriel». Domicilio: Parroquia de San Gabriel. Nível que imparte: Educación Preescolar. Titular: Obispado Orihuela-Alicante.—

Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar:

Número de expediente: Sin número. Municipio: A icante Localidad: Alicante, Denominación: «San Pablo y San Nicolás». Domicilio: Aureliano Ibarra, 11. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar, Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Eduacción Preescolar.

Número de expediente: Sin número.
Municipio: Crevillente, Localidad: Crevillente. Denominación:
«Santísima Trinidad»: Domicilio: Santa Lucía, 1. Nivel que imparte: Educación General Básica. Titular: Objepado de OrihuelaAlicante.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número.
Municipio: Elche. Localidad: Elche. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Jaime Navarro Sabuco, 12. Titular: Qbispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. de Educación Preescolar.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Guardamar del Segura. Loalidad: Guardamar del
Segura. Denominación: «Santiago Apóstol». Domicilio: Plaza de
Abastos. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número.
Municipio Monóvar. Localidad: Monóvar. Denominación:
«San Juan Bautista». Domicilio: Santa Teresa, 2, y Juan Rico,
sin número. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que
imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de
actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Novelda. Localidad: Novelda. Denominación: «San
Roque». Domicilio: Plaza Imperio, 4. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte: Educación General Básica.—
Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Gneral Básica.

Número de expediente: Sin número.
Municipio: Orihuela. Localidad: Arneva. Denominación:
Nuestra Señora del Carmen. Domicilio: Plaza de la Iglesia.
Titular Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte:
Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del
Centro en el nivel de Educación Preescolar.